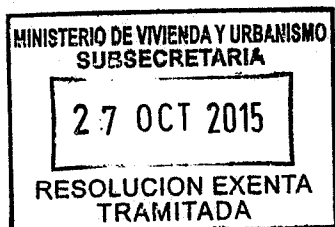




REFRENDADO

DIVISIÓN JURIDICA

DISPONE PAGO A BANCO ESTADO DE SUBVENCIONES REGULADAS POR D.S. N° 02, (V. Y U.), DE 2015, CORRESPONDIENTE A 51.467 BENEFICIARIOS.



SANTIAGO, 27 OCT 2015
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 8251

VISTOS: El D.L. N° 1.305, de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 02, (V. y U), de 2015, que dispone beneficios para los deudores habitacionales que indica; el convenio suscrito con fecha 03 de agosto de 2015, entre este Ministerio y el Banco Estado, aprobado por Decreto Exento N° 191, (V. y U), de 2015; la Ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2015; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; los antecedentes tenidos a la vista y,

CONSIDERANDO:

a) Que, por D.S. N° 02, (V. y U.), de 2015, se dispuso otorgar una subvención permanente al dividendo pagado al día, a aquellos deudores habitacionales que mantengan obligaciones pecuniarias que se encuentren pendientes con instituciones financieras o con las cesionarias de éstas, provenientes de créditos hipotecarios o de mutuos hipotecarios endosables obtenidos para enterar el precio de la vivienda adquirida o construida hasta por un monto de 1.200 U.F. con aplicación del subsidio habitacional correspondiente a los programas de subsidio regulados a través de los Decretos Supremos N°s. 40, del 2004 y 1, de 2011, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

b) Que, en el referido D.S. N° 02, de 2015, específicamente en su artículo 5°, se estipuló que el procedimiento de



aplicación de los beneficios en él dispuestos se establecerá en convenios que se suscriban al efecto entre el MINVU y la respectiva institución financiera.

c) Que, conforme a lo anterior, con fecha 03 de agosto de 2015, se suscribió entre este Ministerio y el Banco Estado, un convenio aprobado por decreto exento N° 191, (V. y U), de 2015, en el cual se estableció el procedimiento para la aplicación de los beneficios regulados por el D.S. N° 02 (V. y U.), de 2015, a los deudores habitacionales que mantengan obligaciones pecuniarias que se encuentren pendientes con instituciones financieras o con las cesionarias de éstas, provenientes de créditos hipotecarios o de mutuos hipotecarios endosables obtenidos para enterar el precio de la vivienda adquirida o construida hasta por un monto de 1.200 U.F. con aplicación del subsidio habitacional correspondiente a los programas de subsidio regulados a través de los Decretos Supremos N°s. 40, del 2004 y 1, de 2011, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

d) Que, en la cláusula décima segunda del convenio citado en el considerando precedente, este Ministerio se obligó a pagar al Banco Estado, la subvención correspondiente, contra recepción conforme de la solicitud de pago, acompañada de la certificación por la citada Entidad que el deudor se encuentra al día en el servicio de su deuda, señalándose que la certificación de la Entidad Financiera estará conformada exclusivamente por la nómina de deudores que hayan pagado parte del precio de su vivienda con un subsidio habitacional y de los dividendos pagados en el mes que se informa.

e) Que, de acuerdo a la modalidad de pago ya indicada, se recibió en la División de Finanzas de esta Secretaría de Estado, con fecha 6 de octubre de 2015, una solicitud de pago formulada por Banco Estado, por concepto de la subvención de 51.467 deudores correspondientes al periodo marzo a mayo 2015, que se encuentra respaldada por las respectivas nóminas de deudores, debidamente aprobadas por el Jefe Sección Gestión y Control de Procesos Hipotecarios de la División de Finanzas de este Ministerio, por un monto total de UF 86.238,101945 (ochenta y seis mil doscientas treinta y ocho coma una cero una nueve cuatro cinco unidades de fomento) y de IVP 0,406341 (cero coma cuatro cero seis tres cuatro uno índices de valor promedio), según consta del Memorándum N° 534, de fecha 20 de octubre de 2015, de la Jefa de la División de Finanzas de este Ministerio, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

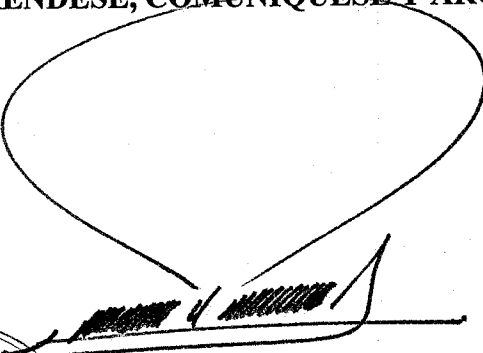
1°.- Dispóngase el pago a Banco Estado, RUT 97.030.000-7 del monto total de UF 86.238,101945 (ochenta y seis mil



doscientas treinta y ocho coma una cero una nueve cuatro cinco unidades de fomento) y de IVP 0,406341 (cero coma cuatro cero seis tres cuatro uno índices de valor promedio), en su valor equivalente en pesos, moneda nacional, a la fecha de su pago efectivo, por concepto de pago de la subvención a que se refieren los considerandos precedentes y que corresponde a 51.467 deudores beneficiarios que se encuentran individualizados en las nóminas que se acompañan en soporte electrónico, contenidas en un disco, en formato Acrobat, que se entiende formar parte integrante de la presente resolución exenta.

2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución exenta se imputará al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 129.015, Transferencia de Capital al Sector Privado, Subsidios Cartera Hipotecaria del presupuesto vigente para el año 2015 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

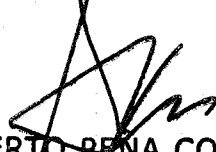

JAIMÉ ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

REFRENDACIÓN
DIFIN
 MCCN/XSS (OPPA 534-2015)

DISTRIBUCIÓN:
 BANCO ESTADO
 GABINETE MINISTRA
 SUBSECRETARÍA
 CONTRALORÍA INTERNA MINVU
 DIVISIONES MINVU
 AUDITORÍA INTERNA MINVU
 SIAC
 OFICINA DE PARTES
 LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$2.195.738.497 - 10.693 -	
CENTRO DE COSTO (0089) DIFIN	
ITEM 33.01.129.015	
ID SIGFE 224074 - 224075	
FECHA 23/10/15 VºBº <i>qj</i>	

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


ALBERTO PEÑA CORTES
 ABOGADO
 MINISTRO DE FE
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

